

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje en ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 40 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2
Telés.: Administración; 2737630. Talleres, 2733836.
Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas.

Los timbres se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número de 4 págs., 1,50 plus.; número de 8 págs., 2,50 plus., y número de 12 págs., 3 plus.
Núm.º atrasado: recargo de 0,50 plus. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección de Gobierno y Regimen interior

CIRCULARES

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente exequátur a favor de D. J. E. Blackie, Cónsul general de Australia en Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 7 de agosto de 1963.—El Gobernador Civil interino, Mariano Ossorio Arévalo.

(G. C.—3.716)

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente exequátur a favor de don Harry L. Coburn, Vicecónsul de los Estados Unidos en Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 7 de agosto de 1963.—El Gobernador Civil interino, Mariano Ossorio Arévalo.

(G. C.—3.711)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en su sesión de 27 de julio de 1963, ha acordado convocar subasta para la ejecución de las obras de reparación de la expansión y firme del camino desde la comarcal de El Escorial-Valdemorillo, por Zarzalejo y Robedondo, al de Santa María de la Alameda, kilómetros 0 al 3,938, con arreglo al pliego de condiciones y proyecto que se encuentran de manifiesto en la Sección arriba indicada, durante las horas de diez a doce, en días laborables.

Servirá de precio tipo para la subasta la cantidad de 544.473,48 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto número 318 del Presupuesto de Gastos vigente.

La apertura de pliegos se verificará a los once días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce y diez horas, en el Palacio de esta Corporación, Miguel Angel, 25, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con

asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, en sobre cerrado.

Se acompañará por separado:

1.º Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 13.611,83 pesetas en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos o liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento.

2.º Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

4.º En caso de acudir a la subasta alguna entidad u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 de la adjudicación y a la cantidad que resulte, en su caso, por aplicación del artículo 82 del Reglamento.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día hábil anterior a su apertura, durante las horas de diez a doce, en la Sección de Fomento.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

El plazo de ejecución de las obras es de siete meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios Técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don con domicilio en, calle de núm. enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial

del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fechas y, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en de las obras, se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas (en letra y en número). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 8 de agosto de 1963.—El Secretario, Carmelo Abellán-García y Polo. (O.—53.414)

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en su sesión de 27 de junio de 1963, ha acordado convocar subasta para la ejecución de las obras de modernización del firme con doble riego asfáltico de la carretera provincial de Valdaracete a la de Ajalvir a Estremera, con arreglo al pliego de condiciones y proyecto que se encuentra de manifiesto en la Sección arriba indicada, durante las horas de diez a doce, en días laborables.

Servirá de precio tipo para la subasta la cantidad de 461.667,50 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el Presupuesto extraordinario «Modernización de Vías provinciales».

La apertura de pliegos se verificará a los once días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, en el Palacio de esta Corporación, Miguel Angel, 25, bajo la presidencia del que lo es de la misma o de señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, en sobre cerrado.

Se acompañará por separado:

1.º Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 11.541,68 pesetas en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos o liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento.

2.º Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

4.º En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 de la adjudicación y a la cantidad que resulte, en su caso, por aplicación del artículo 82 del Reglamento.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día hábil anterior a su apertura, durante las horas de diez a doce, en la Sección de Fomento.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

El plazo de ejecución de las obras es hasta 1.º de octubre de 1963, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios Técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don con domicilio en, calle de núm. enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fecha y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en de las obras, se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas (en letra y en número). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 6 de agosto de 1963.—El Secretario, Carmelo Abellán-García y Polo. (O.—53.403)

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en su sesión de 27 de junio de 1963, ha acordado convocar subasta para la ejecución de las obras de modernización del firme con doble riego asfáltico del camino vecinal de Boadilla de Monte, kilómetros 7 al final, con arreglo al

pliego de condiciones y proyecto que se encuentran de manifiesto en la Sección arriba indicada, durante las horas de diez a doce, en días laborables.

Servirá de precio tipo para la subasta la cantidad de 733.757,50 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el Presupuesto extraordinario de "Modernización de Vías provinciales".

La apertura de pliegos se verificará a los once días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce y diez horas, en el Palacio de esta Corporación, Miguel Angel, 25, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien de egue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, en sobre cerrado.

Se acompañará por separado:

1.º Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 18.343,93 pesetas en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos o liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento.

2.º Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

4.º En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la formule nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 de la adjudicación y a la cantidad que resulte, en su caso, por aplicación del artículo 82 del Reglamento.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día hábil anterior a su apertura, durante las horas de diez a doce, en la Sección de Fomento.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

El plazo de ejecución de las obras es hasta 1.º de octubre de 1963, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios Técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fecha, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en de las obras, se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas (en letra y en número). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 6 de agosto de 1963.—El Secretario, Carmelo Abellán-García y Polo. (O.—53.404)

Ayuntamiento de Madrid

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso para la concesión de la construcción y explotación (por un período máximo de cincuenta años) de un Mercado de Abastos en el barrio de la Concepción.

Plazos máximos de ejecución Dos años.
Fianza provisional: 50.000 pesetas.
Garantía definitiva: 100.000 pesetas.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle o plaza de, núm., enterado de los anuncios publicados para adjudicar, mediante concurso, la concesión de la construcción y explotación de un Mercado en el barrio de la Concepción, y como propietario (o con opción de compra), según documento que se une, del solar con el emplazamiento señalado en el croquis adjunto, solicita se le adjudique dicha concesión, con estricta sujeción a las bases, en las condiciones siguientes, por lo que respecta a los extremos a que la licitación se refiere: 1) Interés del capital a amortizar, por 100, con lo que queda reducido en; 2) Beneficio industrial, por 100, con lo que queda reducido en; 3) Plazo de explotación, años, por lo que se reduce sobre el fijado en; 4) Canon anual a percibir por el excelentísimo Ayuntamiento durante el plazo de explotación, por 100, por lo que se aumenta en; 5) Plazo de construcción, meses, por lo que se reduce en Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicho Negociado, hasta las trece horas, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorización: No se precisan en este contrato.

Madrid, 9 de agosto de 1963.—El Secretario general, P. A., el Oficial Mayor, Abdón Sáinz Brogeras.

(O.—53.452)

Objeto: Concurso para la concesión de la construcción y explotación de un Mercado de Abastos (por un período máximo de cincuenta años) en la zona de la Ciudad Lineal.

Plazo máximo de ejecución: Dos años.
Garantía provisional: 50.000 pesetas.
Garantía definitiva: 100.000 pesetas.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle o plaza de, núm., enterado de los anuncios publicados para adjudicar, mediante concurso, la concesión de la construcción y explotación de un Mercado en la barriada de la Ciudad Lineal, y como propietario (o con opción de compra), según documento que se une, del solar con el emplazamiento señalado en el croquis adjunto, solicita se le adjudique dicha concesión con estricta sujeción a las bases, en las condiciones siguientes, por lo que respecta a los extremos a que la licitación se refiere: 1) Interés del capital a amortizar, por 100, lo que queda reducido en; 2) Beneficio industrial, por 100, con lo que queda reducido en; 3) Plazo de explotación, años, por lo que se reduce sobre el fijado en; 4) Canon anual a percibir por el excelentísimo Ayuntamiento durante el plazo de explotación, por 100, por lo que se aumenta en; 5) Plazo de construcción, meses, por lo que se reduce en Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no

serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicho Negociado, hasta las trece horas, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Madrid, 9 de agosto de 1963.—El Secretario general, P. A., el Oficial Mayor, Abdón Sáinz Brogeras.

(O.—53.451)

Secretaría general

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 24 de julio pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en la calle de Vizconde de Arlesson. Presupuesto de contrata, 1.906.310,24 pesetas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 10 de agosto de 1963.—El Secretario general, P. A., el Oficial Mayor, Abdón Sáinz Brogeras.

(O.—53.463)

Secretaría general.—Sección de Urbanismo y Obras.—Negociado de Urbanización

DEVOLUCION DE FIANZA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de construcción de sepulturas de primera y segunda clase para adultos en los cuarteles 281 y 282, sector C de la ampliación del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena (Proyecto A-1), suscrito con don Jaime Hernanz Bonet, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 5 de julio de 1961, en la que se aprobó la correspondiente adjudicación.

Madrid, 2 de julio de 1963.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa. (A.—32.712)

Comisaría de Aguas del Tajo

Concesiones

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 28 de junio de 1963 autorizando a don Mamerto López García Gallo para aprovechar 43 litros por segundo de agua del río A.berche, en término municipal de Aldea del Fresno (Madrid), con destino a riegos de una finca de su propiedad denominada «Serantes».

Visto el expediente incoado a instancia de don Mamerto López García Gallo solicitando la ampliación de caudal hasta

100 l/s. de un aprovechamiento de aguas del río A.berche, en término municipal de Aldea del Fresno (Madrid), con destino al riego de una finca de su propiedad.

Resultando que por Orden de 12 de septiembre de 1958 se otorgó a don Mamerto López García Gallo una primera ampliación del aprovechamiento que por Orden de 20 de junio de 1955 le fué otorgado por prescripción para utilizar un caudal de 37,5 l/s. con destino al riego de 37,2680 hectáreas. En dicha primera ampliación se le autorizaba a utilizar un caudal total de 57 l/s. para el riego de 61,66 hectáreas, y la segunda ampliación, que ahora solicita, se contrae a una elevación de caudal hasta 100 l/s. con destino a la misma superficie.

Resultando que abierto el período de competencia de proyecto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de agosto de 1961, en los de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, sólo se presentó el del peticionario, al que no acompañaba el resguardo de la Caja General de Depósitos, correspondiente al 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, por no ocuparse de terrenos que los que figuran en la primitiva concesión, así como tampoco se acompañaba justificación de la propiedad de la zona regable.

Resultando que pasado el proyecto a informe del Servicio a efectos de su compatibilidad con los planes del Estado, aquél informó que quedaban afectadas, por lo que podía ser denegada o condicionada la concesión. Dado conocimiento al interesado, éste contestó insistiendo en la prosecución del expediente y acompañando segunda copia de la escritura de compraventa de la finca objeto del riego, autorizada por el Notario de Madrid don Luis Hernández González.

Resultando que sometida la petición a información pública no se presentaron reclamaciones.

Resultando que pasado el expediente a informe de la Jefatura Agronómica Provincial, ésta informa la concesión favorablemente, entendiéndose adecuada la ampliación de caudal superior a la dotación normal de riego, generalmente aceptado, basándose en la constitución del terreno y especialmente en la clase de cultivos a que se dedica la finca, productos hortícolas, árboles frutales y plantas forrajeras.

Resultando que pasado el expediente a informe de la Abogacía del Estado ésta encontró suficiente la documentación aportada para justificar la propiedad de la finca, pero prescribía la necesidad de interesar del peticionario la justificación del pago del Impuesto de Derechos Reales y la inscripción en el Registro de la Propiedad, lo que posteriormente quedó cumplimentado.

Resultando que, según se deduce del proyecto, las obras son las mismas de la concesión anterior, modificándose únicamente la potencia de los grupos en las tres elevaciones sucesivas de que consta aquélla y los elementos de las tuberías de aspiración e impulsión, proyectándose también la instalación de un dispositivo de modulación adaptada al caudal de 100 l/s.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente e informando el Ingeniero encargado que lo encuentra acorde con el terreno, concretándose la petición al aumento del caudal de 57 l/s. de la concesión anterior hasta 100 l/s. que ahora se solicitan y con destino al riego de la misma superficie, y termina formulando las características, con sujeción a las cuales propone se acceda a la ampliación.

Resultando que asimismo informa favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico y la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo.

Considerando que no se han presentado reclamaciones.

Considerando que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que el proyecto de ampliación se encuentra bien redactado y las obras son adecuadas al fin que se pretende, y que los cálculos y dimensiones de las mismas son aceptables, por lo que procede su aprobación.

Considerando que si bien el caudal propuesto resulta una dotación de 1,62 litros por segundo y hectárea, superior a la

aceptada por el Instituto Nacional de Colonización de 0,8 l/s. y hectárea, pudiera concederse, dada la clase de cultivos a que va a ser aplicada, siempre y cuando muestre su conformidad el mencionado Instituto.

Esta Dirección General ha resuelto:
A) Aprobar el proyecto de ampliación presentado por don Mamerto López García-Gallo y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Ramón Ridruejo Gil en junio de 1961, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 1.048.998,60.

B) Acceder a la ampliación solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Mamerto López García-Gallo para utilizar un caudal de 43 l/s. de aguas derivadas del río Alberche, en término de Aldea del Fresno (Madrid), con destino al riego de 61,66 hectáreas de la finca de su propiedad, denominada «Serantes», caudal que se concede como ampliación del de 57 l/s. para el mismo uso, que fué concedido por orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 12 de septiembre de 1958, por lo que la nueva concesión totaliza un caudal de 100 l/s. para riegos de 61,66 hectáreas.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base a la ampliación y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responderá del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Tajo el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Tajo comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición 1.ª

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª Esta concesión se entiende otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre,

pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal que se concede hasta los límites de 37,50 l/s., cuyo aprovechamiento fué adquirido por prescripción; la restricción de caudal se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Tajo al Alcalde de Aldea del Fresno para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone el artículo 63 del texto refundido de la Ley y Tarifas de Timbre del Estado de 3 de marzo de 1960, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico, en su caso. (Ref. A-49-L.)

Madrid, 31 de julio de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas (Firmado).
(G. C.—3.580) (O.—53-343)

PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

En virtud del presente edicto y proveído dictado en esta fecha en el juicio ejecutivo que se tramita a instancia del Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de Comercial Vespa, S. A., contra don Saturnino Sota Argáiz, vecino de Vitoria, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a pública y primera judicial subasta los bienes embargados a dicho demandado, por el precio de tasación (diez mil pesetas), señalándose para ella el día 24 del próximo mes de septiembre, a las once y treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo (diez mil pesetas).

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por

ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que se podrá tomar parte en la indicada a calidad de ceder.

Cuarta

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en el domicilio del demandado, calle Cuchillería, núm. 25, en Vitoria, y son los siguientes:

Una moto Vespa, matrícula VI-10237, de 1255 c. c., color gris, en funcionamiento.

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado, expido el presente edicto, visado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez, que firmo en Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—32.702)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguido a instancia del Procurador señor Puig, en representación de la herencia yacente de don Pedro Bilbao Léniz, contra don Miguel Osorio Molina, sobre efectividad de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, las siguientes

Fincas

Piso primero de la casa señalada con el número 33 de la calle de la Pilarica, de esta capital. Consta de «hall», comedor, tres dormitorios, cuarto de aseo y cocina. Linda: por su frente, con la calle de su situación; por la derecha, mirando a la fachada, con finca de don Cristóbal Malagulla Espinosa; por la izquierda, con finca de don Angel Martín Portuges; hueco y meseta de escalera, por donde tiene su entrada, y otra vez con finca de don Angel Martín Portuges; por el fondo, con finca de la Vizcondesa de Eza; por abajo, con el portal y la nave industrial, y por arriba, con el piso segundo. Mide una superficie de 95 metros cuadrados, de los cuales, 9 metros cuadrados es la parte destinada a patio de luces, que en este piso sirve de terraza, teniendo su entrada por una puerta que hay en la cocina. Se le asigna un coeficiente en el total valor de la casa de 25 enteros por 100. Inscrita en el tomo 1.559, libro 242, sección tercera, folio 6, número 8.469, inscripción primera.

Piso segundo derecha de la casa sita en esta capital, calle de Tomás Bretón, número 7, situado en la planta segunda y a la izquierda del mismo. Se destina a vivienda y consta de vestíbulo, comedor, estar, despacho, dos dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero, dormitorio de servicio, aseo de servicio y un trastero. Linda: por su frente, en línea de 8,50 metros, con la calle de su situación, a la que tiene tres huecos, constituidos por un cuerpo de mirada y terraza de 3,20 y 2 metros, con saliente de 0,95 metros y una ventana; derecha, entrando, en línea de 12,70 metros, medianera izquierda de la casa, y por el fondo o testero, en líneas que suman 8,50 metros, con el patio posterior, al que tiene tres huecos. Ocupa una superficie, incluidos los voladizos, de 104 metros 50 decímetros cuadrados. Representa una cuota o participación en el total valor de la finca, el solar, elementos comunes y gastos de siete enteros cincuenta centésimas por ciento. Inscrito al tomo 1.281, libro 340, sección segunda, folio 60, finca número 800, inscripción primera.

Para cuyo remate, que se celebrará en este Juzgado, sito en General Castaños, número 1, se ha señalado el día veinte de septiembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dichas fincas salen a subasta por primera vez en las cantidades de sesenta y siete mil quinientas y ciento cincuenta mil pesetas, respectivamente, en que fueron tasadas en la escritura de préstamo, no admitiéndose

dose postura alguna que no cubra el tipo de tasación.

Que para tomar parte en ella deberá consignarse previamente la cantidad equivalente al diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en el tablón de anuncios, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.711)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE CITACION

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en diligencias preparatorias de ejecución promovidas a nombre de la Sociedad «Servicios Cinematográficos Españoles, S. A.» (SERCINE, S. A.), por providencia de esta fecha ha acordado se cite por tercera vez a don Juan-Jesús Cillán Patiño, como lo verifico por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante ignorarse el domicilio particular de dicho señor, para que el día veintisiete del actual, a las doce horas, comparezca ante dicho Juzgado y declare sobre el reconocimiento, como suya, puesta en su concepto legal de Representante de «Antares Films, Sociedad Anónima», en un talón de cuenta corriente contra el Banco Zaragozano, señalado con el número 00.266.282, por un importe de cincuenta y tres mil doscientas veintiocho pesetas con sesenta y cinco céntimos, y fechado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, teniéndole por confeso en dicho reconocimiento.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Madrid, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Manuel Comellas.

(A.—32.710)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por virtud de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número 15, de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número 206, del año 1963, promovidos por don José Fernández Hernández, representado por el Procurador señor Aguilar, contra don Julio González Fernández, en reclamación de pesetas, se anuncia a primera y pública subasta, en dos lotes por separado, los siguientes bienes embargados al ejecutado señor González Fernández:

Primer lote

Los derechos de traspaso del local de negocio bar, sito en la casa núm. 75 de la calle de Fernán González, de unos 15 metros de largo por 7 metros de ancho, de forma rectangular, tasados en trescientas cincuenta mil pesetas.

Segundo lote

Un mostrador de acero inoxidable, de 5 m. de largo por 0,40 m. de ancho, aproximadamente, con cuatro grifos, dos para cerveza y dos para agua de seltz, 6.000 pesetas.

Cinco tinajas de barro, para vino, de cabida de 10 arrobas cada una, con sus correspondientes grifos, 1.750 pesetas.

Dos tinajas de barro, de cabida de 100 arrobas cada una, 2.000 pesetas.

Una tinaja de barro, para vino, de 30 arrobas de cabida, 500 pesetas.

Una máquina tragaperras, eléctrica, de juego de bolas, recreativo, marca «Pe-

taco", modelo "Competición, Penalty", sin que pueda verse el número de fabricación, 9.500 pesetas.

Una cocina de gas de dos fuegos, de hierro, 100 pesetas.

Total, pesetas 19.850.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, a las once de la mañana del día 17 de septiembre de 1963.

Segunda

Dicha subasta tendrá lugar en dos lotes separados, sirviendo de tipo para las mismas el de tasación que antes se expresa, no siendo admitidas posturas algunas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta asignado al lote que concurra.

Tercera

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta, antes de la hora señalada, deberá consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo metálico del lote a que deseen concurrir, sin cuyo previo requisito no será admitida a licitación.

Cuarta

Los bienes muebles que se subastan se encuentran depositados en poder del ejecutado, don Julio González Fernández, calle de Fernán González, 75, vinos, donde podrán ser examinados por cuantas personas así lo deseen.

Quinta

El adquirente del derecho de traspaso deberá contraer la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo en el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que el ejercido por el arrendatario ejecutado, don Julio González Fernández.

Dado en Madrid, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, P. D., Angel Canales. — El Juez de primera instancia, José López Borrasca.

(A.—32.703)

JUZGADO NUMERO 19

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de esta capital, se siguen autos ejecutivos promovidos por don Félix Ayuso Pérez, contra doña Ana María Rodríguez Benito, sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva y publicación son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y tres. — El señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Félix Ayuso Pérez, mayor de edad, soltero, Abogado, representado por el Procurador don Federico Enriquez Ferrer y defendido por el propio demandante, contra doña Ana María Rodríguez Benito, mayor de edad, viuda, declarada en rebeldía; sobre pago de cantidad; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor, doña Ana María Rodríguez Benito, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Félix Ayuso Pérez de la cantidad de once mil ciento cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado. — Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos, si el actor no solicitara su noti-

ficación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Acisclo Fernández Carriedo. (Rubricado.)

Publicación

Léida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando auriencia ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe, en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Ante mí, Victoriano Herce. (Rubricados.)

Y para que la sentencia y publicación cuyos particulares anteriormente se insertan, se notifique a la demandada, doña Ana María Rodríguez Benito, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.700)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio, seguido en este Juzgado a instancia de don José María Fernández-Blanco Delgado, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad del exceso de cabida de la siguiente finca en Campo Real:

Casa en la calle de Morata, números diez y doce, por la que tiene una puerta para otro inquilino, que según el título media nueve mil novecientos noventa y dos pies cuadrados, equivalentes a setecientos veintidós metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, pero medida recientemente resulta tener una extensión superficial de mil setecientos cuarenta y siete metros veinte decímetros cuadrados. Linda: por su frente, con la indicada calle; derecha entrando, y testero, casas de Julián Morés, pertenecientes al Marquesado de Valdecerrada, que hoy pertenecen a Gabino, Gregorio, Saturnina y Damiana Medina León, e izquierda, casas de Eulogio y Justo González, que hoy pertenecen a Matilde, Ignacio, Satoria, Sebastiana y Eulogio González. Inscrita al tomo 26, folio 187, finca número 4.202, inscripción primera.

Ha acordado se cite por medio del presente a los causahabientes de doña María del Carmen Alonso Sanz, como persona de quien procede la finca, así como a todas cuantas ignoradas personas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, concediéndoles a todos ellos el plazo de diez días para que comparezcan en este expediente a usar de sus derechos, bajo apercibimiento de pararles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.707)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio seguido en este Juzgado a instancia de don Daniel Almazán Casaseca, don Alberto de la Torre Orusco y don Angel Arenal González, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad del dominio de la siguiente finca:

Solar cercado de tapias de tierra, en la Cañada de los Merinos de Valdilecha, señalado con el número cinco. Ocupa una extensión superficial de dos mil doscientos ochenta metros cuadrados, dentro del cual existen un pozo de agua potable para el servicio de la finca. Linda: por su frente o Mediodía, la referida Cañada de los Merinos; derecha, entrando, o Saliente, camino de Los Hornillos; izquierda o Poniente, finca de Pedro Fernández Torres, y espalda o Norte, viña titulada del Pavo, de José Gómez Sardinero.

Ha acordado se cite por medio del presente a todas cuantas ignoradas personas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, concediéndoles a todas ellas el término de diez días para comparecer en este expediente a hacer las alegacio-

nes que estimen convenientes, bajo apercibimiento de pararles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Dado en Alcalá de Henares, o treinta de julio de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.706)

GETAFE

EDICTO

Don Antonio Anaya Gómez, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el núm. 261, del corriente año, se tramita expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo a instancia de don Nemesio Ruiz Alonso, para inscribir a su nombre la siguiente finca:

Casa en Moraleja de Enmedio, y su calle de San Sebastián Baja, número 9, en la actualidad número 11, que mide una superficie de 280 metros y 12 y 1/2 decímetros, que linda actualmente: a la derecha, con el callejón de servidumbre, con puerta para carros y herederos de Cesáreo Fernández; izquierda, Mariano Alvarez, Pedro Fernández y herederos de José Márquez; a la espalda, casa de herederos de Cesáreo Fernández y Pedro Fernández, y al frente, la calle. Consta de varias habitaciones, con pajar, cuadra, bodega, pozo, patio y granero.

Por medio del presente edicto se cita a los desconocidos herederos del titular registral, don Gregorio Sánchez Marqués, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga en dicho expediente, apercibiéndoles que caso de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Getafe, a 12 de agosto de 1963. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.698)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por providencia dictada en el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado municipal número cinco, de Madrid, con el núm. 138, de 1962, a instancia de doña Avelina Menéndez Campos, asistida de su esposo don Mario Pucci Fantini, contra doña María Luz Hernández Martínez, mayor de edad, soltera, o en su caso, asistida de su esposo si fuere casada, sin profesión especial, cuyo último domicilio en esta capital fué la calle de García de Paredes, número 84, sobre reclamación de la cantidad de siete mil ochocientos pesetas, importe de la compraventa de una máquina de hacer punto, modelo "Soraya-Super Especial", número 18.572, galgas 10/100, con bancada de hierro y completa de accesorios, más los intereses legales y costas, se ha declarado competente este Juzgado para conocer de la demanda, y mandando que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre, que desarrolla la base décima de la ley de Justicia Municipal, se dé traslado a la demandada para que en el improrrogable término de seis días conteste a la demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento Civil, llevándose a efecto por medio de edictos, haciéndose saber a la demandada que la demanda, con los documentos originales, podrá examinarlos en la Secretaría de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número 30, de esta capital.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y sirva de emplazamiento a la demandada doña María Luz Hernández Martínez, asistida de su esposo, si fuere casada, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—32.705)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de proceso de cognición que bajo el núm. 206, de 1963, se siguen a instancia de doña Angela, doña Pilar y doña Josefa Cacho García-Flores, representadas por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo, contra don Domingo Siguero Muñoz y otros, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y tres. — El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos entre partes: de la una, como demandantes, doña Angela, doña Pilar y doña Josefa Castro García-Flores, representadas por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo y defendidas por el Letrado don Carlos Plasencia Peluso; y de la otra, como demandados, don Domingo Siguero Muñoz, doña Josefa Martínez Domínguez y los ignorados herederos o causahabientes de don Domingo Hurtado Mendoza y de doña Araceli Montoro y Prada, éstos declarados en rebeldía; sobre resolución de contrato de arrendamiento y costas...

Fallo

Que estimando la demanda deducida por doña Angela, doña Pilar y doña Josefa Cacho García-Flores, representadas por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo, contra don Domingo Siguero Muñoz, doña Josefa Martínez Domínguez y los ignorados herederos o causahabientes de don Domingo Hurtado Mendoza y doña Araceli Montoro y Prada, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso segundo izquierda de la casa número doscientos uno de la avenida del Doctor Federico Rubio y Gali, de esta capital, con apercibimiento a los demandados para que, dentro del término legal, dejen libre y a disposición de su dueño referido piso, pues caso contrario serán lanzados del mismo y a su costa, imponiéndoles además las causadas en este juicio. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y otro se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y en donde se insertará el encabezamiento y parte dispositiva para el supuesto de que por la parte actora no se interese la notificación personal dentro de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos o causahabientes de don Domingo Hurtado Mendoza y de doña Araceli Montoro y Prada, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, P. H. (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—32.701)

CITACION

MARBELLA

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta ciudad, se cita por medio de la presente al vecino de Madrid don Ernesto Rodríguez de la Fuente, ignorándose su domicilio actual, habiendo residido últimamente en esta ciudad de Marbella, en plaza de la Iglesia, núm. 4, a fin de que comparezca, como perjudicado, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en avenida de A. Belón, número 11, el día 31 de agosto, y hora de las once y treinta, para la celebración del juicio de faltas número 145, de 1962, que se sigue contra Enrique Pacheco López por lesiones y daños producidos en accidente de circulación, debiendo verificarlo con los medios de prueba que tenga. (G. C.—3.234) (O.—24.128)